

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
DEPTO. EDUCACION
UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA

DECRETO N° 43 - /

ÑIPAS, **13 ENE 2021**

VISTOS: El D.F.L. No 1-3063 de 1980, sobre Traspaso de Servicios Públicos; D.F.L. N° 1 del 10/09/96, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley 19.070 “Estatuto de los Profesionales de la educación” y las leyes que la han complementado; Ley N° 21.289 del Ministerio de Hacienda publicado con fecha 16/12/2020 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Sesión Ordinaria N° 145 de fecha 14/12/2020 del Honorable Concejo Municipal que Aprueba la Estimación de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Ránquil para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 4.979 del 29/12/2020 que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Ránquil para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 5.122 del 30/12/20, que aprueba el presupuesto inicial del servicio incorporado – área de educación para el año 2021; Decreto N° 352 del Ministerio de Educación que reglamenta el Ejercicio de la Función Docente; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el Decreto N° 352 del Ministerio de Educación en su motivación señala: Que, es deber del Estado otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación y promover el mejoramiento de su calidad y equidad; Que, aun cuando la regla general es que la función docente sea desempeñada por aquellos profesionales que están especialmente preparados para ello, existen ciertas situaciones excepcionales en las que no hay profesionales suficientes para cubrir las necesidades o los existentes no están disponibles o se trata de algunas actividades para las cuales no hay formación universitaria.-
- 2.- Que, las Municipalidades, a través de sus Departamentos de Educación tienen como finalidad la Administración de los recursos físicos, humanos y financieros de los Establecimientos Educativos a cargo.
- 3.- Que, el Estatuto de los Profesionales de la Educación, Ley N° 19.070 en su artículo 6 dispone: “La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.
- 4.- Que, asimismo, el artículo N° 25 del mismo Estatuto regula que los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados.
- 5.- Que, el artículo N° 26 del mismo cuerpo normativo señala: El número de horas correspondientes a docentes en calidad de contratados en una misma Municipalidad o Corporación Educacional, no podrá exceder del 20% del total de horas de la dotación de las mismas, a menos que en la comuna no haya suficientes docentes que puedan ser integrados en calidad de titulares.
- 6.- Que, a su turno, el Decreto N° 352, en su capítulo II, artículo N° 7 y siguiente regula la manera en que se concede la autorización del Ministerio de Educación para ejercer la docencia en la educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media, ambas modalidades;

7.- Que, en atención de las necesidades del Servicio, de contar con profesionales que ejerzan la función docente en los establecimientos educacionales de nuestra comuna; y

8.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 y la Ley N° 18.575, Asistentes de la Educación.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE, el llamado Concurso Público de antecedentes para proveer las vacantes en calidad a contrata de Profesores/as y Docentes, (Año Escolar 2021), para desempeñar funciones en las Unidades Educativas, dependientes del Departamento de Educación Municipal.

- Publicación: enero 18 de 2021.
- Recepción de antecedentes: Enero 18 al 27, desde las 8:15 am a las 13:00 pm.
- Preselección: el día 29 de Enero de 2021, se notificará a los postulantes preseleccionados.
- Entrevista psicológica: Desde el 01 hasta el 03 de febrero de 2021.
- Resolución del concurso: El concurso se resolverá el día 04 de febrero de 2021.

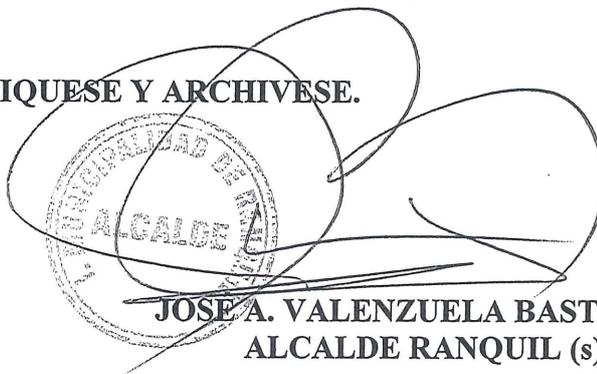
2. APRUÉBASE, las Bases del Llamado a Concurso Público, para proveer a los cargos señalado en el punto 1 del presente decreto.

Las **Bases del Concurso**, forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, estarán a disposición en el Departamento o Unidad de Recursos humanos y en la página web de la Municipalidad de Ránquil. <http://mranquil.cl/concursos-publicos.html>

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS H. ARAYA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



JOSE A. VALENZUELA BASTIAS
ALCALDE RANQUIL (s)

VLGR/PRM/MOGV/E/AMO/naf.

Distribución:

- La Indicada
- Depto. Control
- Transparencia
- Depto. Finanzas
- Of. de Partes.
- Depto. Adquisiciones